Número 10. *Domingo* 10. Julio de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 40 minutos: pónese á las 7 y 20 minutos. | San Cristóbal mr. y los stos. 7 hernanos mrs.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

En consideracion á los relevantes méritos y servicios de D. Miguel de la Torre, gobernador y capitan general de la isla de Puerto-Rico, vengo en concederle merced personal de título de Castilla, libre de lanzas y medias anatas, con la denominacion de conde de Torre-Pando. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de junio de 1836.—A D. Manuel Barrio Ayuso.

En consideracion á los méritos, servicios y circunstancias de D. José Diaz Gil, oficial de la secretaría del despacho de vuestro cargo, vengo en nombrarle para la plaza de ministro de la Real audiencia de Madrid, vacante por separacion de D. Antonio Martel. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de junio de 1836.=A D. Manuel Barrio Ayuso.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios, conocimientos y demas recomendables circunstancias que concurren en D. Juan Bravo Morillo, fiscal que ha sido de la Real audiencia de Cáceres, vengo en nombrarle para la plaza de oficial de la secretaría del despacho de vuestro cargo, vacante por salida de D. José Diaz Gil, con el sueldo de 250 rs. anuales que debe tener segun la planta vigente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de junio de 1836.=A D. Manuel Barrio Ayuso.

En consideracion á los dilatados y buenos servicios de D. Demetrio de Ortiz, ministro de la audiencia de Madrid, vengo en concederle los honores de magistrado del supremo tribunal de España é Indias. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 13 de junio de 1836.=A don Manuel Barrio Ayuso.

En atencion á los méritos, servicios y circunstancias de D. Esteban Antonio García Herreros, secretario de acuerdo del Consejo Real de Navarra, y en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrarle secretario con ejercicio de decretos. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 13 de junio de 1836.=A don Manuel Barrio Ayuso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Escmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta hecha en oficio de este dia por esa Direccion general de acuerdo con la junta de Enagenacion de bienes nacionales, acerca de si la preferencia que concede el artículo 9.º del Real decreto de 19 de febrero de este año al que pidió la tasacion de una finca nacional, cuando ningun licitador hubiere escedido en sus posturas del valor de la tasacion, debe limitarse á este solo caso; ó ser estensiva segun el contesto de los artículos 39 y 42 de la Real instruccion de 1.º de marzo, aun cuando las posturas hechas en el remate hubieren escedido del valor de la tasa; y S. M., conformándose con lo acordado sobre el asunto en consejo de Ministros de este propio dia, se ha servido resolver que hasta el valor de la tasacion de la finca tendrá la preferencia en igualdad de circunstancias el que haya pedido la tasa; pero pasada esta, se adjudicará al mayor postor. De Real órden lo comunico à V. E. para su inteligencia, inmediata circulacion y demas efectos conducentes à su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1836 — D'Olhaberriague.—Sr. director general de Rentas y arbitrios de Amortizacion.

Escmo. Sr.: Conformándose la Reina Gobernadora con lo acordado en Consejo de Ministros sobre la propuesta hecha por esa direccion general consiguiente à deliberacion en junta de enagenacion de fincas nacionales para rectificar lo dispuesto por el art. 21 de la Real instruccion de 1.º de marzo de este año, relativamente al nombramiento de peritos para las tasaciones solicitadas por particulares, cuando estos usan de la facultad de nombrar el suyo; se ha servido S. M. resolver que en lugar de ser cuatro los peritos que en el espresado caso se nombren, segun disponia el citado artículo, sean solamente tres, suprimiéndose el que habria de nombrar el juez de la subasta, y economizándose de este modo gastos innecesarios, que en último resultado minoran el producto que el Estado saca de la enagenacion de sus fincas.

Asimismo se ha servido S. M. la Reina Gobernadora aprobar las disposiciones que en la propia esposicion manifiesta esta direccion general haber tomado con objeto de que se formen tarifas ó escalas de derechos de tasacion, para fijar los que hayan de devengarse por los peritos tasadores y agrimensores à la manera que para reemplazo de los procesales se mandó por el art. 57 de la citada Real instruccion. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1836.=D'Olhaberriague y Blanco.=Sr. Director general de arbitrios de Amortizacion.

ESPAÑA.

Madrid 22 de junio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Con fecha del 12 del corriente ha comunicado el virey de Navarra á dicho ministerio el parte siguiente:

Escmo. Sr.: Sabedor por mis confidentes de que constantemente pernoctaba en Echauri una partida enemiga de 150 hombres, formé el designio de sorprenderla y apoderarme de ella, y con tal objeto dispuse que en la noche pasada se dirigiesen con la mayor reserva á dicho punto varias partidas del batallon de tiradores de Isabel II, 1.º de Navarra, con algunos Guardias Nacionales que voluntariamente quisiesen concurrir á la espedicion, apoyados por 4 compañías del 2.º regimiento de la Guardia Real de infantería y 70 caballos de Borbon; y en este momento, que son las once de la mañana de hoy, regresa aquella fuerza habiendo antes batido al enemigo y cogido prisionera toda la compañía de granaderos del décimo batallon navarro, con el completo de sus 4 oficiales, causando á los rebeldes la pérdida ademas de 8 muertos y muchos heridos; consistiendo la nuestra únicamente en 10 hombres fuera de combate y otros tantos caballos heridos.

Todo lo que me apresuro á participar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, quedando en darle el parte circunstanciado de esta felicísima jornada, y recomendarle á los que se han distinguido en ella.

Con este motivo creo oportuno manifestar á V. E. que

es tal el desmayo y abatimiento que se advierte ya entre los rebeldes, que continuamente se presentan en esta plaza varios de sus desertores, pudiendo computarse su número por el término medio de 5 en cada dia.

En la Mancha se presentan los siguientes candidatos:

D. Andres Rubiano, gobernador civil que fué de dicha provincia.

D.. Ceballos.—D. Julian Zaldivar.—D. Nicolas de Lerma.

Desígnase igualmente al general Espartero, aunque los importantes servicios que está prestando á la patria al frente de los valientes que siempre ha conducido á la victoria, influirà en el ánimo de sus numerosos apasionados.

Aparicion de un nuevo hijo de Luis XVI.

Se habla mucho en Berlin de un relojero llamado Naundorf que dice ser hijo de Luis XVI: tiene proyectado un viaje a Dresde donde se halla su muger y sus hijas, y no falta quien asegura que tiene mucha semejanza con la duquesa de Angulema. Muchas investigaciones se han hecho para averiguar su verdadero origen, pero hasta ahora nada se ha podido saber con claridad sino que este *ilustre personage* llegó á los Estados prusianos en el año 1810; se casó en Spandan en 1812, y poco tiempo despues se estableció en Cressen en donde no ejercia mas profesion que la de relojero. Acusado de monedero falso, fue encerrado en la casa de correcion de Brandebourg, y nunca quiso confesar el crímen que se le imputaba. Esto no obsta para que insista en las pretensiones de ser reconocido como hijo de Luis XVI, no queriendo hacer valer sus derechos, segun dice, al Trono de Francia, porque los ha cedido en favor del duque de Burdeos.

El próximo mes de julio se verá ante el tribunal civil de París el proceso que se ha formado sobre este particular, y no podrà menos de ser muy interesante por el gran número de altos personages llamados á declarar. No solamente la muger que ha cuidado de su infancia, sino tambien muchos compañeros de su juventud dicen haber reconocido en él al hijo de Luis XVI. En la actualidad reside en Paris relacionado con personas de alto coturno, y no se atreve à salir de su casa solo, porque dice que se atenta contra su vida,

Cuenca 12 de junio.

Habitantes de la provincia de Cuenca.=Al anunciaros en este dia la honra que la bondad de S. M. me ha dispensado confiándome el gobierno civil de esta provincia, me cabe la dulce satisfaccion de dirigir mi voz por la primera vez á un pueblo eminentemente fiel, y con el cual simpatizo en principios y sentimientos de lealtad y puro patriotismo. Testigo presencial de vuestra admirable docilidad y cordura, fácil me será poseeros de los que abriga mi corazon, sentimientos de la mas grata afeccion hácia una provincia con la que estoy hermanado por relaciones de un interes verdadero. Esta circunstancia apreciable me favorece para esponer á vuestra consideracion los principios constitutivos de mi conducta pública, de cuya observancia pende corresponder con dignidad á la honorífica mision que el gobierno de S. M. me ha encargado. Penetrados, como os supongo, de que el órden, la union y el respeto á las leyes son el principal distintivo de un pueblo libre y que aspira á gozar tranquilo los beneficios inapreciables de una paz estable; convencidos tambien de que la discordia, el desprecio de la ley y el desenfreno de las pasiones nos alejan por el contrario de conseguir tan suspirado bien, me lisonjea la esperanza de que sabreis conservar á toda costa la conducta admirable, que hasta aqui os ha distinguido, conducta que teniendo por fundamento la estricta observancia de tan seguros principios, ha contribuido á preservaros de los escesos y horrores esperimentados por otros pueblos menos sumisos y apreciadores de su bienestar. Vuestra firme adhesion al trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, enlazado con la sagrada causa de la libertad é independencia nacional, y vuestro sincero amor á su escelsa Madre, la augusta Gobernadora del reino, númen tutelar del pueblo español constituyen esencialmente las cívicas virtudes que tanto os distinguen, conquenses: y vuestro gobernador civil identificado en sentimientos de amor, veneracion y respeto hácia estos sagrados objetos de nuestra felicidad y ventura, no cesará de inculcarios cuantas veces os dirija su voz, para arraigarlos mas y mas en vuestros corazones leales.

Con admirable constancia habeis sabido resistir los estímulos eficaces del génio maléfico, que osara mas de una vez sembrar entre vosotros la discordia para recoger su funesto fruto. Con no menos firmeza habeis repulsado los seductores halagos del finguido patriotismo, que se proponia sumiros en los horrores de la anarquía: siempre fieles á vuestros juramentos, dóciles á la voz de la autoridad, y enemigos del despotismo á la par que de la siniestra exaltacion, jamas cupo en vuestros pechos otro sentimiento que el del honor y lealtad. Trono de Isabel II, gobierno paternal de su augusta Madre y libertad legal fueron constantemente los dulces acentos que exhalaron vuestros labios, á ellos apelasteis en todos los conflictos de la monarquía y ellos os servirán de escudo contra los tiros del cruel fanatismo y de la rabiosa desesperacion.

Seguid, conquenses, tan noble conducta, estrechaos mas y mas con los caros objetos de vuestro amor y afecto, y estad seguros de que no osarán penetrar vuetro suelo, ni la cruel anarquía ni el despotismo feroz. Bien convencido de vuestras virtudes y acreditada sensatez, he admitido gustoso el delicado encargo de gobernaros en críticas circunstancias, confiado en que vuestra docilidad y cordura me harán mas soportable tan ardua empresa. Desde luego os anuncio, conquenses, que sin vuestra cooperacion y eficaz ausilio me seria imposible satisfacer la vasta mision que sobre mi pesa, cuento con ella y no dudo conseguirla de vuestra probidad y buen deseo.

Todos mis desvelos, mis trabajos todos tendrán por objeto vuestra mejora y prosperidad; no perdonaré medio ni fatiga para consolidar vuestra dicha, y en vuestra estimacion y gratitud encontraré la mejor recompensa de mis útiles tareas. Franco por carácter é ingénuo por costumbre, os hablaré constantemente el lenguaje de la verdad; siempre me hallareis dispuesto á escuchar vuestras reclamaciones, y jamás negaré la entrada al desvalido que implore mi proteccion. Conquenses, no me cansaré de repetiros la necesidad de uniros bajo la salvaguardia del trono de la inocencia, representado en la persona de nuestra Reina Doña Isabel II, identificado con nuestras libertades patrias, la sumision al benéfico gobierno de la inmortal Cristina y el respeto á las autoridades encargadas de su ejecucion. Tampoco cesaré de inculcaros la necesidad de alejar los peligros á que nos condujera el espíritu de fanatismo ó de una falsa exaltacion, si diéramos oidos á las seductoras voces con que nos halagara para mejor engañarnos. Opongámosle nuestra firmeza, lealtad y sano patriotismo, y estad seguros de que por este medio, con la conservacion del órden, afianzaremos nuestra liberiad y ventura, único objeto á que aspira quien se honra con el título de gobernador civil, amigo y paisano. =Joaquin María de Cézar.

Valladolid 18 de junio.

Tambien aqui se ha formado lista de los sugetos que parece son mas á propósito para procuradores á Córtes en representacion de esta provincia, sin embargo de que ninguno se ha manifestado todavia francamente como candidato por la falta de tal costumbre entre nosotros; pero ahora es regular y consiguiente que cada uno manifieste en vista del anuncio público propuesto su resolucion de desistencia ó inadmision y la de su profesion de fe política, en caso contrario para que sirva de norte á los electores á fin de conseguir el acierto al emitir sus sufragios en un asunto de tanto interes general como trascendencia.

Nombres de los anunciados.

D. Pedro Pascasio Calvo, ministro togado de esta Real audiencia y propietario.

El Sr. D. Mateo Seoane, ex-diputado de 1823, inspector general de los hospitales del ejército del Norte.

D. Millan Alonso.
D. Juan Manuel Fernandez Vitores.
D. Joaquin Maldonado.
} Propietarios y diputados de la provincia.

D. Gregorio Varona, propietario.

Licenciado D. Rafael Faustino Sanz id., ex-procurador de la penúltima legislatura.

D. Hermenegildo Cuadrillero.

Dr. D. Luis Rodriguez Camaleño.

Dr. D. Lorenzo de Arrazola.

Licenciado D. Manuel de Alday, ex-procurador.

Suficiente es el número de los designados para cuatro procuradores que hay que nombrar, mas la dificultad está en hacer la mejor eleccion para que correspondan á la intencion sana y buenos deseos de los electores.

El ayuntamiento de Valladolid á los habitantes de la misma.

Conciudadanos: Va á llegar el momento de una eleccion qué puede ser de ventura, ó de infortunio para la patria. Va á formarse nuestra ley fundamental: vosotros vais á enviar los dignos patriotas que han de formarla; y tanto como es satisfactorio el uso de este derecho que parece recordar la dignidad del ciudadano, tanto será reprensible, y hasta vituperable, que el error, el estravío por oficiosa ó solapada sugestion, la indiferencia en el asunto de mayor interes, y á cuyos resultados va inherente la suerte de la patria, privase de uno solo de vuestros votos á la urna electoral.

El ayuntamiento remitió en el dia de ayer á la diputacion de esta provincia las nóminas de contribuyentes y capacidades que han de servir para que forme la misma las listas electorales. La falta casi absoluta de datos estadísticos en esta

capital, su sistema de contribuciones por razon de ser un pueblo administrado, la premura de seis dias, únicos concedidos y que podian concederse por el celo y prudencia de la diputacion, para calificar una poblacion de cinco mil vecinos, y las dificultades que ofrece una ley electoral, que ahora se aplica por primera vez, habrán hecho que el ayuntamiento cometa errores ú omisiones, que ni los conoce, ni podia quererlos. Por lo mismo hace esta franca manifestacion, que cree tan digna de su deber y de la importancia del asunto, como de sus conciudadanos, á quienes invita se lleguen á la secretaria de esta corporacion municipal á cerciorarse de su inclusion ó esclusion en las nóminas electorales, á cuyo fin estarán de manifiesto los trabajos del ayuntamiento, y por el secretario del mismo se enterará á cada uno de las razones que haya podido haber para su inclusion ó esclusion, para que de este modo pueda entablar con mayor seguridad y acierto las reclamaciones que le convengan en la diputacion provincial, á donde todo ciudadano tiene para este efecto el derecho de recurrir.

Conciudadanos: si esta franca manifestacion es para vosotros una prueba del celo y de la consideracion que justamente mereceis á vuestro ayuntamiento; si lo es de su alto convencimiento de la gravedad é importancia del asunto; si es tambien un estímulo para que la patria no carezca de un solo voto de los que tiene derecho á esperar cuando se trata de su salvacion ó de su ruina: cuando se tratan de cimentar las esperanzas y los derechos de todos los españoles, de enlazar las palmas civiles con las gloriosamente obtenidas en las horribles asperezas del Norte, esa será la satisfaccion de vuestro ayuntamiento. Valladolid 15 de junio de 1836.=(*Siguen las firmas.*)

S. Sebastian 11 de junio.—Preparativos.

Lord John Hay ha hecho atacar á las tres de la mañana de hoy las avanzadas carlistas situadas al frente de Renteria, mientras que los chapelgorris colocados á la izquierda de la línea han hecho un reconocimiento cerca del convento de Renteria, donde están fortificados los facciosos. Esta demostracion no ha tenido ningun resultado, y á las cinco de la mañana ya habian vuelto á sus posiciones.

Los ingleses trabajan con ardor en fortificarse en toda la estension de su línea. Sobre todo emplean su actividad en los trabajos de los reductos que han levantado en el molino de viento y en Puyo.

Los carlistas se fortifican tambien en Hernani, y parece están dispuestos á hacer la mayor resistencia si llegan á ser atacados por los ingleses.

Vitoria 14 de junio.=Continúa la desercion de facciosos.

Los repetidos descalabros y derrotas que sufre la faccion de un mes á esta parte, y las escaseces de subsistencias que esperimenta, hacen que se aumente la desercion en las filas rebeldes; diariamente llegan á esta parte varios fugitivos entre ellos algunos naturales del pais: segun ellos la faccion se halla cansada, desnuda y muy desanimada; y no dudamos que á los primeros movimientos de nuestro ejército para avanzar sobre las líneas enemigas, se desordenarán sus filas, y las abandonarán los mozos del pais que se vaya ocupando á quienes únicamente contiene el rigor que usan sus gefes con los padres y familias de los fugitivos.

El ejército sigue en los mismos acantonamientos que le dejó su jóven y bizarro general, reforzándose con los muchos quintos que ya instruidos llegan á sus respectivos batallones. Todos ansian por la vuelta de su general, para dar principio á las operaciones.

PALMA.

Orden de la plaza del 9 para el 10.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería, subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.
Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n.º 16.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en los Boletines núms 5 y 6, manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de este año; y en cumplimiento del artículo 30 de la misma, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 13 de julio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Sr. D. Luis Mayans, ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Casado, con asistencia del comisionado administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita en esta corte calle del Amor de Dios con vuelta á la de S. Juan, núms 21 y 1, manzana 239, que tiene de sitio 3277 pies cuadrados, tasada en 179.218 rs. vn.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. plazuela del Angel, número 13, manzana 214, de 6182 pies cuadrados, tasada en 440.877 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 13 de julio se procederá ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Martin Santin, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó personas que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados *de esta corte.*

La tahona titulada de la Trinidad, número 4, con entrada por la calle de los Remedios, número 8, manzana 158, que contiene 12.739 pies de sitio, y se halla tasada en 263.200 rs. vn.

Al suprimido oratorio del Salvador.

Una casa sita en esta corte plazuela de S. Ginés, número 9, manzana 388, de 1640 pies superficiales, tasada en 156.600 rs. vn.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, número 11, manzana 258, de 7883 pies superficiales, tasada en 689.000 rs. vn.

El que quiera comprar el Diccionario ingles español y español ingles de los PP. Connelly y Higgins, 4 tomos en 4.º mayor, imprenta Real de Madrid encuadernado en pasta, acuda á esta imprenta y le dirán el sugeto que tiene comision para venderlo á un precio equitativo.

En la fonda del caballo Blanco se hallan de venta sombreros de capellan y para labradores y redondos de varias clases de la fábrica del Sr. Torrebadella en Barcelona á precios moderados.

Errata importante.—En la primera plana del Diario de ayer, columna primera línea 25 donde dice »no solo la legitimidad de las pretensiones de D. Cárlos" diga »no solo la ilegitimidad de las pretensiones de D. Cárlos.

Remitidos.

O carece de noticias el Sr. L. A., ó ha sido poco fiel en referir la lista de los candidatos para diputados á córtes en la próxima legislatura. Entre ellos tambien se lee el nombre del Sr. D. MARTIN MARIA BONEO incluido por la voluntad *de un gran número de electores, de aquellos que forman la verdadera opinion de la provincia.* Este honrado patriota que no ha desmentido nunca sus principios, es de filiacion antigua en el partido liberal, la mas antigua que se conoce en Mallorca, fue elector por el partido de Inca, nombrado poco despues procurador á las Córtes que disolvió el ministerio Mendizabal, é hizo en el Estamento tan buen uso de sus poderes como cualquiera otro de sus cólegas. Sus comitentes le confirieron esta importante mision conociendo sus buenas ideas, la nobleza de sus sentimientos, y la independencia de su carácter, de su posicion social y de su fortuna; y á fe que no tuvieron que arrepentirse de su eleccion: los Sres. Boneo y S. Simon hicieron en los tiempos que alcanzaron estando en Madrid señalados servicios á estas islas, los cuales merecieron la aprobacion de todos los hombres de bien amantes de la verdadera libertad.

Los electores que han consentido la lista han comprehendido en ella á estos antiguos procuradores confiando otra vez en la independencia de sus votos que es seguro no venderán al poder porque de él nada quieren, nada esperan, ni nada necesitan, desprendimiento de que tienen dadas pruebas inequívocas de gran valor en estos difíciles momentos. Ademas á los dos, que se hallan en igual caso, se les ha querido dar un solemne testimonio de que no han desmerecido la confianza que antes obtuvieron. No por eso se quiere decir que no haya otros acreedores á ella, aunque no probados todavía, tales como el Sr. Guillamas que seguramente se ha hecho digno del aprecio de los Baleares: no por cierto, sino que parece justo reelegir á esperimentados y beneméritos procuradores; y sobre la justicia deben fundarse las costumbres constitucionales que empezamos á crear, las cuales por otra parte no pueden prescindir de un deber tan sagrado como la gratitud.=*N. O.*

Señór editór d' es Diàri baleàr: aquélls señós de dissàpte hàn tornàda fé la xerreta. V. torn fé lo matéx y creg que tornarà fé 's matéx servêy an es pubblic.

D. Pelleric. ¡Bòna la férem 's-àltre dissàpte!.. N' hi hà haguds de tàn desenfeynàds qu' es diumenge jà posàren en es Diàri tota sa nòstra convèrsa!.. Déu los déx fé millós obras!.. No parlêu àltra vòlta tàn fort, què pàr que siêu picaròls; miràu que sas màtas ténen uys y sas paréds oreyas.

Jò no vuy sabre res. No: mil vòltas no; però devegàdas sa matéxa convèrs' eu du, y un hòmo éhy diu sa séua; y no 's màla xeringa qu' un parxalàngo llevò 'u fàss' estampà!.. Malaída llibertàd d' imprénta, tu mos has duit mes màls que sa poma d' el paradís! .

D. Panxó. Es axi... Si 'ts hòmos fossen tàn àngels que perill no 'hy hagués de que la profenàssen; si 'n duas èpocas distintas no haguéssem tocàd emb' sos dits 's-abús que s' es fét d' élla; si sobr' un matéx subjècte no 'stiguéssem cansàds jà de paupà sas màns d' Esaú y senti sa veu de Jacòb; si no mos vengués es cò lo d' es *Surriàgo* y d' altres tàns de periòdics plêns de sas més dolsas y pomposas fràses par enferistolà y enganà 's patriòtas, y de sas més doléntas y jifudas màcsimas par destruí y aniquilà sa llibertad de sa pàtria; si no sabéssem ademés sas personalidàds qu' ella foménta: jò per aquéts carrés cridaría *llibertàd, llibertàd d' imprenta*, y no m' aturaría de cridà fins que la mos haguéssen dàda; però àra jà m' escarruf en sentirlá anomenà, perqu' un escalivàd vàl per mil, y esclàm: *censura, censura prèvia á sa pubblicació d' ets escríts.*

D. Pànxa. Jò no 'hy vuy prende càrtas perque llevònsas em burrecjàu. Res de llibertàd em càb bàx de mon barrêt, y mànco d' imprenta. Sa pédra cuànd es fòra de sa mà ni sàben ahon và ni 's bòna d' aturà. Abàns abàns và di 'n Cañòt. Antes d' estamparló mirà si du màl un escrít. ¿Però después qui 's vàl Déu jà 'stà fét?

D. Rupid. ¡Muira qui no vòl sa llibertàd d' imprenta!

D. Pic. ¡Viva sa llibertàd d' imprenta! un àltre dia jà parlaré de sa séua bondàd y de sa séua necesidàd. Tu, Rupid, m' hàs de permetre qu' et diga qu' es tiranía oprimi 's pensamént, perque axi com no 'hy hà duas fisonomias iguàls; no 'hy hà dos iguàls mòdos de pensà. Persegui á un, sòls perque no pensa axi còm tu; es dàrli dret par perseguirtê á tu sòls perque no pensas axi còm éll. Vàt aqui 's-esperit de partid mal entês. S' intol-lerànci es son elemént. ¡¡Cuànd es partids estaràn tàn il-lustràds que mutuamént sa concedescan lo que mày deurian negarsé!! ¡Ay qu' ells encàre si porian emb' sos séus bràssos una estreta donà á sas columnas d' es firmamént, si tenian fòrsa per darlos una sobbetuda; el se tomarian damunt, y no ferian càs de fé cuèc, sòls que bàix de sas matéxas ruínas féssen es batagòt tots es séus antagonistas!!! Desenganet: 's-hòmo sòls es fiy de s' educació y d' es costum, qui en tots no son iguàls. Aquésta filiació es màra de sa preocupació si es costum y s' educació no foren còm deguéren essê. Sòls se repetida esperiènci y sa dolsa persuació pòden veuse aquella preocupació, perque 's-hòmo (còm téng dit) no pensa axi còm vòl sino axi còm està criàd; y sòls emb' el témps se pòd fé emb' ideas nòvas par éll. 'S-hòmo té dignidàd, y no muda á bastonadas. Sòls es brutos mudan á la fòrsa. Sa fòrsa pòd fé anà y veni es còs de 's-hòmo; sa séua ànima però no 's mou ni 's mena sinó pe' sa nobblesa d' es tracto d' es dominadós. Aquést es es complemént més gloriós de sa victòri.

Una mà augusta, una mà celestiàl heròicamént hà rompudas sas cadenas de s' esclavitúd en que sa pàtria gemegàva. Nòltros qui mos gloriàm d' amigs de sa llibertàd, axi còm la volêm par nòltros l' hem de volê par tots. Aplaném emb' energía es qui maquin ò s' als cuàntre 's govern nacionàl; però niguns seràn dignes de sa llibertàd fins que reciprocamént sa concedescan una còsa sensa la cuàl no 'hy pòd havê sociedad bén estabblèrta, es á sabre: *pênsa de cuàlsevòl mòdo; óbra però de sa manéra que màna sa llêy donàda p' es tres podês de 's-Estàd. Es monàrquic...*

D. Pànxa. Hà d' essê absolut; ò sinó màlo.

D. Pic. Mira, Pànxa, qu' es monàrcas deuen havê d' està subjèctes á sa llêy. ¿Perque quin interés ténen en romprerlé? Es matéx Déu no s' ha imposàdas llêys? Voldràn ets absolutistas ferlós més que Déu?

D. Rupid. Idò fòra podê *monàrquic*, perque sémpre tira á governà sensa cuàntrepês y policxó. Par desmamà 's ruc rês més prònte que matà sa màra.

D. Pic. Sémpre seràs es matéx..... En tota sociedàd civil áby hà d' havê un càp qui per lo matéx que fà esecutà sas llêys, hà de concorre á sa séua formació, perque d' altra manéra no fós que li féssem cumpli còsas par éll impossibles. S' esperiènci elocuént y acertàda més que cuàlsevòl teoría mos diu: que aquést càp es milló que sia hereditàri; y sa nòstra històri té plànas moltas escritas en sàng de cuànt es nòstros réys eran electicios. Sa matéxa esperiènci mos enseña qu' es poder *monàrquic* no bàsta pa sa formació de sas llêys. Hà de concorre també 's-*aristocràtic*, y

D. Rupid. *Abrenuncio*... Axò seria posà 's podér en màns de sas clàssas privilegiàdas qui ténen tànt d' interés en perpetuá y aumentà 'ts abusos qui aufegan es pais. Dàu sa fòrsa an ets *aristócratas* y de còp acabaràn de fersa àmos de sas mel-las.

D. Pic. ¡Si élls eu havian de fé totsòls!.. però 's podêr *aristocràtic* està contrabalensecjàd p' es *monàrquic* qui sémpre tira á mày dexàrsê posà 'n tutèla; y p' es *democràtic* qui sémpre và á tomarsê es viàcje d' es privilègis onerosos qui impedéxen es bé procomunàl. En fin es tres podêrs (par lo qu' ahy enténg) reciprocamént se consérvan equilibràds emb' sa fòrsa matéxa de sas séuas mutuas resistèncias.

D. Rupid. Però es *democràtic* ó popular electicio, es milló que tóts. Y tothòm ha de teni vòt pu' sa séua elecció.

D. Pic. Tots tres son iguàlmént bòns. En cuànd á sa elecció, jirêt derréra, mir' es mòdo de fersê en èpocas de llibertàd bàx de pura teoría.

Confés que sa nòstra llêy d' eleccións encàra pòd millorà. Es tres podêrs la perfeccionaràn. No mos alucinêm per teorías retumbànts en especulativa y inaplicàobles en sa pràctica. Es qui ténen que pèrde, y es qui sàben per hon se pèrd y per hon sa guàña; son ets únics que deuen teni vòt. May concedirló an es qui en sos desordes rês ténen que pèrde sinó que guañà,

Vòltros teniu vòt; però si un cégo partidàri vos pàrla d' un y diu: *es d' es bòns*; no 'l votêu. Aquést no pertàñy sinos an quéll partid; perque tàl es sa condició d' es partids alucinads, que ténen per doléns tots es qui no son de la séua.

D. Rupid. Idò no 'n votarêm càp. Tothòm tira cordeta.

D. Pic. Però un alucinàd per un partid, no serà més qu' un èco de sas séuas parcialidàds. Votàu un lliberàl *per principis*; un hòmo convensúd de qu' es milló govèrn par nòltros es sa *monarquía moderàda hereditària*; un hòmo tan líbre que se fàsse esclàu de sa llêy acordàda p' es tres podêrs de 's estad; un hòmo honràd que mày hàja faltàd á sa pàtria, ni mày hàja fêta traició á sa càura de sa llibertàd. Si per élla hà tengúdas persecusións; las hàja sufridas sens baxesa. Sobre tót: allà hón veurêu religió sensa momoqueria; ciènci sensa orgullo, sagacidàd sensa polisonàda; patriotisme y tol-lerànci; mèrit y modèstia; en fin allà hón veurêu virtuds: allà 'hy hà un hòmo digne d' essê Diputad.

D. Rupid. ¿*Quis est hic et laudabimus eum*?

D. Pic. No fàltan virtuds; lo que tàl vegàda fàlta es desprendersê de 's esperít de partíd, y volerlas trobà. No pensêu que jò condàn absolutamént es partids: cuànd vêcj gràns hòmos oposàds á gràns hòmos; es meu cò s' axàmpla perque mir que tots vàn inspiràds á trobà sa veritàd que resulta d' es choque de sa mutua oposició. Lo que repròv es sa misèri d' es partids, alucinàds; sa sêua insociabilidàd, sa séua intol-lerànci, sa séua injustici tots aquélls vicis que fàn ets hòmos indignes de sa llibertàd.

D. Pelleric. Si élls et sentian; no 'u contarias per véga.

D. Pic. Ets hòmos il-lustràds de partid m' aplaudirian. Ets àltres rés m' hí dona ni m' hí lléva. Devànt jò feràn pròu callà, y si 'm xèrran derrére, derrére el Réy figas li fàn. Si desfiguran ses méuas paràulas, Déu los fàsse uns sànts. Si las màl interpréten, Déu los ensisí; si murmuran ses méuas operacións, bòn dia téngan. Vàcj vestid de fòrt, y no téng pò de moscas. Es arribàd un témps de podê presentà sa veritad totanua; si 'hy hà uys tàn càstos que s' escandalisan de veurenlá axi; qu' es pòsin cucàlas. Nobstànte pe' sa raó emb' un cabéy em feràn anà ahon se vuya... Si vàcj erràd que m' ho pròvin, regonexeré gustós es méu errór, y los daré las gràcis.

Real academia de medicina y cirujía de las islas Baleares.

Esta academia vacunará grátis á los niños el lúnes 11 del corriente à las once y media de su mañana en la sala de sus juntas sita en Montesion: advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que esprese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 9 de julio de 1836. —Por disposicion de la real academia de medicina y cirujía.— Juan Trias, secretario de gobierno.

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provncia; el dia 14 del actual de doce á dos de su tarde en la casa oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion se procederá à la venta en pública subasta de una porcion de trigo, abichuelas y aceite procedentes de los suprimidos conventos de esta islas. Lo que se hace saber al público para conocimiento. Palma 9 de junio de 1836.=Por mandado de S. S.=Miguel Servera, notario.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.